



CÓRDOBA, 06 ABR 2016

VISTO: la Ley N° 9277 de Creación de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley en su artículo 32 inciso f) establece: *"Un aporte mensual equivalente a cincuenta centavos (\$0.50) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios, el cual será destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con estas (transplantes de órgano y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea y otras a definir por el Directorio de la APROSS)."*

Que asimismo en su artículo 33 faculta al Poder Ejecutivo a modificar, a propuesta de la APROSS, el importe detallado en el inciso f) del artículo 32, precedentemente relacionado.

Que asimismo el artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros: inciso u): *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."*

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder al incremento del porcentaje a aportar y contribuir a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios, el cual será destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con la enfermedades mencionadas precedentemente.

Que Dirección de Jurisdicción Operativa y Gestión; la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera y el Área de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete, correspondiendo su remisión al Poder Ejecutivo, por ser autoridad competente en los términos de la normativa citada.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ELEVESE al Poder Ejecutivo, con el objeto de solicitar la modificación del inciso f) del artículo 32 de la Ley N° 9277, fijando en la suma de Pesos Diez (\$10) el aporte mensual a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios, el que

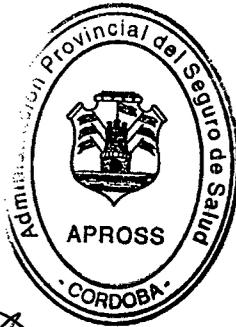
0046 / 16

será destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con estas.-

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y ELEVESE.-

RESOLUCIÓN

Nº 0046 / 16



APROSS
Intervino
Redacto
Confecciono
Controlo
Protocolizo

[Handwritten signature]
Dr. HECTOR JOSE OJEDA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Handwritten signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Handwritten signature]
Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.